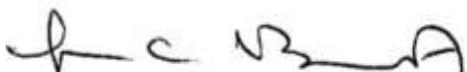


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 18 de julio de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2023-00048-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 186

Patía – El Bordo, Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF.- IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2023-00048-00

Demandante: BRAYAN ORLEY IPIALES GALÍNDEZ

Demandada: S.I.O., hija de la menor de edad L.Y.O.P., representada legalmente por su madre, la señora LUCEY PAYAN MENESES.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio # 170 de 6 de julio de 2023, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2023-00048-00, interpuesta mediante apoderada judicial por BRAYAN ORLEY IPIALES GALÍNDEZ, en contra de la niña S.I.O., hija de la menor de edad L.Y.O.P., representada legalmente por su madre LUCEY PAYÁN MENESES.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKETINE CAICEDO
Jueza